CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA Y IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS IDENTIFICADO(A) CON EL NIT Nº 901.266.624-6

No. SAMC-002-CTC-2025

PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO	
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA
NIT:	807.009.100 - 7
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°:	88.237.739 de Cucuta
CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS
NIT:	901.266.624-6
REPRESENTANTE LEGAL	IMAR ORLANDO VACCA MACHADO
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°:	88.279.674
OBJETO DEL CONTRATO	
“MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AULAS DE APRENDIZAJE DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DEL EDIFICIO CENTRAL EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.”	

Consideraciones

Entre los suscritos: **EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ**, mayor de edad e identificado con Cedula de Ciudadanía número 88.237.739 de Cúcuta en su calidad de Director General de Centro Tecnológico de Cúcuta, nombrado mediante Decreto número 0056 de fecha dos (02) de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día dos (02) de enero de 2024, según consta en el Acta de Posesión número 040 del día dos (02) de enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en el artículo 8 del Decreto 059 de 2004, actuando en nombre y representación del **CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA,** identificado con NIT 807.009.100 - 7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE,** y por la otra, **IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS**. identificado con NIT 901.266.624-6 mediante representante legal IMAR ORLANDO VACCA MACHADO por quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes ***Consideraciones****:*

I. El CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA, fue creado mediante Decreto 059 del 11 de febrero de 2004, como un establecimiento público de orden municipal.

II. El objeto social del Centro Tecnológico de Cúcuta es desarrollar los programas educativos que permitan complementar, actualizar, suplir conocimientos, formar en aspectos académicos laborales y en general capacitar y formar para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, técnico, ocupacional, y el aprovechamiento de los recursos naturales, la participación ciudadana y comunitaria, el desarrollo de programas de formación técnica profesional y tecnológica en el marco de las disposiciones legales vigentes sobre educación superior, así como implementar

programas de investigación y desarrollo tecnológico.

III.Según su misión, el Centro Tecnológico de Cúcuta, contribuye de manera estratégica al desarrollo regional a través de la oferta de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, en constante crecimiento y mejoramiento, con acceso equitativo de los distintos sectores sociales y poblacionales priorizando los estratos uno, dos y tres, facilitando el acceso al mercado laboral y aumentando así el nivel de productividad y competitividad de la región.

IV.El Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta perseverante. Segura y productiva", en su Pilar Programático 2: Garantía de trabajo y productividad económica, en el Componente 2: Competitividad y productividad. Transformación del tejido empresarial, contiene el programa 1 "Habilidades para la inserción en el mercado del trabajo", asigna la responsabilidad al Centro Tecnológico de Cúcuta de liderar acciones de gestión orientadas al fortalecimiento de la calidad de los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano, así como la colaboración articulada entre las entidades que prestan estos servicios alrededor del municipio en aras de diseñar acciones y estrategias que potencian la vinculación laboral de técnicos por competencias, gestionando alianzas que faciliten la práctica formativa y empresarial, así como la vinculación laboral de los egresados de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano. A su vez, promover el bilingüismo como herramienta para la competitividad laboral de acuerdo con la política nacional.

VI. Uno de los objetivos del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA es brindar el servicio de educación con un enfoque académico de calidad que responda a las necesidades de la comunidad, procurando brindar a sus estudiantes espacios académicos adecuados para favorecer su desarrollo y aprendizaje. Para continuar con la gestión de políticas que brinden condiciones de calidad, seguridad y bienestar en la ejecución de actividades académicas y las conexas a la educación adelantadas por la Comunidad Educativa al hacer uso de sus instalaciones, El CTC requiere tener su infraestructura en buenas condiciones para la adecuada prestación del servicio educativo.

VII. De esta manera, se enlaza la necesidad del presente proceso en el marco del proyecto "Mejoramiento de la infraestructura educativa del Centro Tecnológico de Cúcuta del municipio de San José de Cúcuta" del BPIN 2024540010109 en el cual se identificó la problemática de la Infraestructura en condiciones poco adecuadas para los procesos de enseñanza de aprendizaje, donde se resalta como una de las causas "la falta de intervención en el mejoramiento de la infraestructura educativa y la baja inversión en implementos y herramientas de apoyo para los procesos de aprendizaje, todas ellas relacionadas con la baja asignación de recursos para la operación y mantenimiento de la infraestructura educativa del Centro Tecnológico de Cúcuta." Dentro de este proyecto se planteó como alternativa de solución la adecuación de las aulas del Centro Tecnológico de Cúcuta a través de infraestructura mediante intervención de obras de ingeniera civil para el mejoramiento de la calidad educativa.

VII. Cabe resaltar que el mantenimiento correctivo y preventivo a través de la pintura busca restablecer las condiciones óptimas de las aulas, garantizando superficies limpias, resistentes y adecuadas al uso académico. Asimismo, la intervención permitirá prolongar la vida útil de la infraestructura, evitando deterioros mayores por humedad o corrosión, y mantener la imagen institucional acorde con los estándares de calidad.

VIII. De igual forma, cabe resaltar que, dentro del alcance del proyecto, se plantea el desmonte de las ventanas existentes, y reposición del muro mediante mampostería a la vista responde a la necesidad de controlar las ganancias y pérdidas térmicas en los salones de aprendizaje del segundo (2do) y tercer (3er) nivel del EDIFICIO CENTRAL DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, en función de las condiciones climáticas locales y las características constructivas del edificio.

IX.Que el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y dado el objeto contractual y la cuantía adelantó el respectivo proceso de Selección abreviada por menor

cuantia No. SAMC-002-CTC-2025

IX.Que, el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA cancelará el servicio a contratar con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que para tal efecto expida por Gestión Presupuestal del CTC No CDP 11018 del 6 de noviembre.

X.Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, se publicó en el SECOP2 , el estudio previo, Pliegos de condiciones y demás documentos de soporte para el presente proceso con el fin de que realizaran las respectivas observaciones.

XI.Que,no se presentaron observaciones al proceso.

XII.Que, en los términos establecidos en el cronograma del Proceso de Selección de Menor Cuantía No. SAMC-001-CTC-2025, se presentaron los siguientes oferentes quien corresponde a:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROCESO CTC IVM SAS	IVM CONSTRUCTORES SAS	Oferta en evaluación	24/11/2025 5:27 PM	58.999.999,49 COP
MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE AULAS DE APRENDIZAJE EDIFICIO CENTRI ctc	Omaña	Oferta en evaluación	24/11/2025 2:10 PM	55.278.900 COP

XIII.Que, el día 03 de diciembre del 2025, la entidad publicó informe de evaluación definitivo de las ofertas y , de acuerdo al informe publicado el oferente IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS. Nit. 901.266.624-6 acreditó en debida forma y de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y de ponderación.

XIV. Que, mediante RESOLUCIÓN No. 146 de fecha 04 de DICIEMBRE del 2025 el ordenador del gasto adjudicó el contrato derivado del proceso de Selección abreviada por menor cuantía No. SAMC-002-CTC-2025 a IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS por un valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($58.999.999,49 COP) INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

XVI. Que, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes ***Cláusulas***

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AULAS DE APRENDIZAJE DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DEL EDIFICIO CENTRAL EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA."Parágrafo: Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 - Actividades específicas del Contrato

1. Ejecutar la obra objeto del contrato en perfectas condiciones y dentro de los plazos pactados los cuales deben ser recibidos a satisfacción por el supervisor que designe el CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA.
2.Disponer del personal y equipo de herramienta, y todos los elementos necesarios para la ejecución de las obras.
3.Realizar el transporte de materiales y equipos que se requieran para la ejecución del objeto contractual a celebrarse.
4.Presentar al supervisor el informe de avance de obra en el momento que la Entidad contratante lo solicite.
5.Realizar y presentar al Supervisor del contrato registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
6.Suscribir y presentar conjuntamente con el Supervisor, Acta de inicio, actas parciales, final de obra y liquidación, las cuales serán elaboradas por el asesor jurídico de la entidad o el supervisor designado.
7.Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y libre de escombros.
8.Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato a celebrarse.
9.Responder por cualquier daño que se cause a personas vinculadas con la obra, a bienes, o a terceros en la ejecución del contrato a celebrarse.
10.Toda actividad ejecutada que resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad por causa de materiales o mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor o la Entidad Contratante.
11.Soportar la ejecución de las obras a través facturas de acuerdo a las obras objeto del contrato a celebrarse.

12.Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de las obras que se requieren.
13.Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
14.Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
15.Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la obra contratada.
16.Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA haya de emplear para la ejecución del contrato.
17.Presentar factura detallando las obras ejecutadas, conforme el objeto contractual y a las especificaciones técnicas en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar.
18.Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria.
19.Radicar la factura ante la entidad contratante, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
20.El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores con los que cuente el CONTRATISTA.
21.Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
22.Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
23.Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato.
24.Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.
25.El contratista se obliga a sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato
26.Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
27.Al finalizar la obra entregar informe final con registro fotográfico detallado.
28.Implementar las acciones de seguridad y salud en el trabajo correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente y presentar un informe sobre esto.

Cláusula 3 - Valor del Contrato y Forma de Pago

El valor del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($58.999.999,49 COP) INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS** que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, lo anterior, de conformidad con la propuesta económica aportada por el contratista:

OFERTA ECONOMICA

ENTIDAD CONTRATANTE CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA CTC

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	V/R UNITARIO	SUB TOTALES
1.0	EDIFICIO CENTRAL 2DO NIVEL (AUL 201, LBI 202 Y AUL 203) 3ER NIVEL (LBS301, LBS 302 Y LBS 303)				
1.1	FACHADA EDIFICIO				$ 1,598,194.60
1,1,1	Desmonte de ventana existente	UND	6	$ 226,509.99	$ 1,359,059.94
1,1,2	Desmonte de aire acondicionado	UND	2	$ 119,567.33	$ 239,134.66
1.2	MAMPOSTERÍA				$ 6,437,063.00
1,2,1	Suministro e instalación de ladrillo multiperforado a la vista	M2	36.72	$ 137,132.76	$ 5,035,514.95
1,2,2	Pañete 1:4	M2	36.72	$ 38,168.52	$ 1,401,548.05
1.3	BARANDAL DE SEGURIDAD				$ 10,854,943.20
1,3,1	Mantenimiento y pintura de barandal existente y reposición de pasamanos en madera	ML	34.69	$ 114,048.38	$ 3,956,338.30
1,3,2	Suministro e instalación de malla de polietileno de alta densidad, rombos 5 cm incluye accesorios para anclaje	M2	104.73	$ 65,870.38	$ 6,898,604.90
1.4	ACABADOS				$ 26,494,414.19
1,4,1	Resane y pintura tipo 1 sobre muros	M2	831.72	$ 26,687.32	$ 22,196,377.79
1,4,2	Suministro e instalación de pasta y pintura sobre pañete	M2	36.72	$ 35,704.08	$ 1,311,053.82
1,4,3	Mantenimiento y pintura sobre marco de puerta y puerta metálica existente	UND	6	$ 381,915.29	$ 2,291,491.74
1,4,4	Mantenimiento y pintura sobre ventana existente	UND	4	$ 119,476.09	$ 477,904.36
1,4,5	Instalación de aire acondicionado existente	UND	2	$ 108,793.24	$ 217,586.48
				SUBTOTAL	$ 45,384,614.99
			ADMINISTRACIÓN	25.00%	$ 11,346,153.75
			IMPREVISTOS	0.00%	$ -
			UTILIDAD	5.00%	$ 2,269,230.75
				TOTAL	$ 58,999,999.49

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA pagará al Contratista el valor del contrato así:
Un único pago una vez recibida la obra a entera satisfacción dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado, (c) Copia de las

Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe el Centro Tecnológico de Cúcuta en virtud de la aceptación de oferta (contrato) estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARAGRAFO TERCERO: La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación alguna.

PARAGRAFO CUARTO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

DESCUENTOS Y ESTAMPILLAS DESCUENTOS.

PERSONA NATURAL.

•TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN IMRD 2%
•RTE ICA (SERVICIOS) .4.8*1000
•PRO HOSPITAL ERESMO MEOZ 2%

PERSONA JURÍDICA.

•TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN IMRD 2%
•RTE ICA (SERVICIOS) 4.8*1000
•PRO HOSPITAL ERESMO MEOZ 2%
•RETENCIÓN EN LA FUENTE (SERVICIOS)2%
•RETENCIÓN IVA 15%

ESTAMPILLAS.

PERSONA NATURAL Y JURIDICA.

•PRODESARROLLO CIENTIFICO U. PUBLICA PARA OPS 1%
•PRO CULTURA 1%
•PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 2%
•CONTRIBUCIÓN ESPECIAL OBRA PÚBLICA 5%

Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral.

4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio requerido, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

4.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

4.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 – Plazo

El plazo para la ejecución del contrato será de quince (15) días, el plazo contado empezará a regir a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato.

Cláusula 6 - Derechos del Contratista

Son derechos del Contratista: Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

Cláusula 7 - Derechos Particulares del Centro Tecnológico de Cúcuta

Son Obligaciones Particulares del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA:

7.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA de manera legal o contractual.

7.2. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado

Cláusula 8 - Obligaciones Generales del Centro Tecnológico de Cúcuta

a)Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el presente documento. b)Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia. c) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. d)Aprobar el Mecanismo de cobertura del Riesgo cuando haya lugar. e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar. f)Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. g)Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. h)Las demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

Cláusula 9 – Responsabilidad

IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1delpresente Contrato.

IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes seráresponsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 10 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11 – Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Caducidad

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad y estabilidad de la obra	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco **(5%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	El término de ejecución del contrato.	Doscientos (200) S.M.L.M.V (Numeral 1º Articulo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015). Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del futuro contratista durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

Cláusula 15 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombredel CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16 - Cesión

EL CONTRATISTA no podrá ceder, en todo ni en parte, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA mediante escrito informarálas razones de su petición de cesión y el ordenador del gasto para efectos de decidir la autorización de la misma dispondrá a quién debe cederse. En todo caso el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, establecidos por el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA. PARAGRAFO SEGUNDO: El cesionario(a) deberá acreditar todos y cada uno de los requisitos exigidos para la suscripción de lacesión requeridos para la celebración de un contrato estatal. PARÁGRAFO TERCERO: Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 14 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 – Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. El Contratista se obliga a indemnizar al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia Colombiana.

Cláusula 19 – Exclusión de Relación laboral

En virtud de la celebración del presente contrato, no se generará relación laboral alguna entre el personal que labore con el contratista o el que labore para el contratista en la ejecución del contrato mismo y entre el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, en ningún caso, se considerará que por la celebración del mismo se establece entre dicho personal y este Instituto vínculo contractual o laboral alguno.

Cláusula 20 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de la Conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos. El acta que surja en la conciliación, si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 21 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	CONTRATISTA
Nombre: EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ Cargo: Director General Dirección: Av. 6 N.° 3 – 20 Barrio Comuneros Teléfono: 5794881 Correo Electrónico: direccciongeneral@ctc.edu.co	Nombre: IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS Representante Legal: IMAR ORLANDO VACCA MACHADO C.C. 88.279.674 Email: ivmconstructoressas@gmail.com Dirección:Módulo 4 Local 21 Sector Nueva Sexta, Cúcuta

Cláusula 22 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, estará a cargo de Profesional en Tecnología de la Información y la comunicación “TIC” - RAFAEL ANDRES SUAREZ GUECHA, o quien haga sus veces del Centro Tecnológico de Cúcuta.

Cláusula 23 – Documentos

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
1. Estudios y documentos previos.
2. Presupuesto de obra, memoria cantidades de obra, APU.
3. Certificado de disponibilidad presupuestal.
4. Registro presupuestal
5. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
6. Propuesta presentada por el Contratista.
7. Las Garantías debidamente aprobadas.
8. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Cláusula 24 - Liquidación

El presente Contrato será liquidado dentro de los cuatro (04) meses siguientes de haber finalizado el plazo de ejecución contractual de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 25 - Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula14 del presente Contrato (si se requiere) y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26 - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA y el domicilio contractual es la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta el cuatro (4) de diciembre de 2025.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ	IMAR ORLANDO VACCA MACHADO
Director General	**Representante Legal**
CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA	IMAR ORLANDO VACCA MACHADO S.A.S.
Contratante	**Contratista**

Proyectó: Natalia Valentina Gutierrez Carrillo- Asesora Jurídica Externa